



III LEGISLATURA

**DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PUBLICAR DE MANERA URGENTE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: RESCATE INNOVADOR Y PARTICIPATIVO EN UNIDADES HABITACIONALES (BIENESTAR EN TU UNIDAD) AL QUE LE FUE ASIGNADO UN MONTO DE \$338,926,671 MILLONES DE PESOS PARA EL AÑO 2025, CON EL FIN DE QUE DICHO RECURSO PUEDA SER EJERCIDO EN FAVOR DE LAS UNIDADES HABITACIONALES Y ASÍ GARANTIZAR EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESO A LOS PROGRAMAS SOCIALES Y A UNA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN FAVOR DE LA CIUDADANÍA.**

El que suscribe, Omar Alejandro García Loria, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la III Legislatura del honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, fracción XXXVIII, y 13 de la de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, y 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la presente proposición **con Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Vivienda de la Ciudad de México a publicar de manera urgente las reglas de operación del programa social rescate innovador y participativo en unidades habitacionales (bienestar en tu unidad) al que para el año 2025 le fue asignado un monto de 338,926,671 millones de pesos, para que dicho recurso pueda ser ejercido en favor de las unidades habitacionales y así garantizar el derecho constitucional de acceso a los programas sociales y a una buena administración pública en favor de la ciudadanía, lo anterior en razón de la siguiente:**



III LEGISLATURA

DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **PRIMERO. – ¿QUÉ ES EL PROGRAMA SOCIAL RESCATE INNOVADOR Y PARTICIPATIVO EN UNIDADES HABITACIONALES (*BIENESTAR EN TU UNIDAD*)?**

En la Ciudad de México existen 15,158<sup>1</sup> unidades habitacionales con más de 2.5 millones de habitantes, de las cuales muchas de ellas cuentan con más de 50 años de antigüedad y presentan diversas problemáticas que requieren de atención y mantenimiento. Para atender el deterioro de las unidades habitacionales en la Ciudad de México, desde 2001 se creó un programa específico el cual ha tenido la siguiente evolución:

- El Programa para el Rescate de Unidades Habitacionales de Interés Social (PRUH) fue creado en 2001 y continuó hasta 2006, realizando 6,227 acciones en 1,326 unidades.
- En 2007 se reformuló el programa social anterior para denominarse a partir de este año “Ollin Callan”, enfocándose en el mejoramiento físico y la organización comunitaria, este programa realizó miles de acciones de mantenimiento en infraestructura hidráulica, sanitaria, pintura, impermeabilización y seguridad, beneficiando progresivamente a más unidades.

<sup>1</sup> Agencia Digital de Innovación Pública. (s/f). Portal de Datos Abiertos de la CDMX. Gob.mx. Recuperado el 4 de marzo de 2025, de <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/unidades-habitacionales-cdmx>



III LEGISLATURA

DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



- De 2019 a la actualidad se crea el Programa Social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” también conocido como “*Bienestar en Tu Unidad*”.

El Programa Social Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales (*Bienestar en Tu Unidad*) está orientado a la atención de los rezagos en infraestructura y servicios dentro de las Unidades Habitacionales de interés social y popular, con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y fortalecer el tejido social.

Para ello, se implementan a través de dicho programa acciones enfocadas en el mantenimiento mayor y medio de áreas comunes prioritarias, incluyendo impermeabilización, rehabilitación de la infraestructura eléctrica, hidráulica y sanitaria, así como la mejora de la seguridad perimetral. Al mismo tiempo, se refuerza el mantenimiento menor a fin de preservar y recuperar espacios públicos fundamentales para la convivencia comunitaria, mediante labores de limpieza, poda, pintura, desazolve y reparaciones menores y de forma complementaria, se promueve la corresponsabilidad de los residentes en el cuidado y conservación de su entorno, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad de las mejoras realizadas.

Incluso dicho programa es de ayuda para las mujeres jefas de familia, donde cabe señalar que, en 2023, el 66% de las solicitudes al programa fueron presentadas por mujeres y el 70% de los comités de participación social y vigilancia estuvieron conformados por ellas, reflejando su papel clave en la gestión comunitaria, lo que expone que la falta de implementación de las reglas de dicho programa impacta directamente en la vida de estas personas.



III LEGISLATURA

DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**SEGUNDO. - LOS DATOS DEMUESTRAN LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA ATENCIÓN DE LAS UNIDADES HABITACIONALES.**

Según datos del INEGI (Censo 2020)<sup>2</sup>, la Ciudad de México cuenta con 2.7 millones de viviendas, de las cuales 1.95 millones comparten terreno en distintas modalidades. En 2024 la Procuraduría Social identificó 11,200 Unidades Habitacionales de Interés Social (UHIS) en las cuales existen 728 mil 460 viviendas.

En ese sentido, se estima que hoy más 3 millones 642 mil 300 personas en la capital del país viven al interior de unidades habitacionales.

Por lo que resulta de suma importancia dar prioridad a la atención de aquellas UHIS que presentan las problemáticas de rezagos, infraestructura y necesidades sociales de acuerdo con el índice de marginación de cada Unidad Territorial y la demanda registrada en la Procuraduría Social, considerando una evaluación técnica y presupuestal.

**TERCERO. – Evolución del programa presupuestal.**

Durante los últimos años, el programa ha experimentado la siguiente evolución presupuestal:

---

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (s/f). Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI) 2020. Org.mx. Recuperado el 4 de marzo de 2025, de <https://www.inegi.org.mx/programas/envi/2020/>

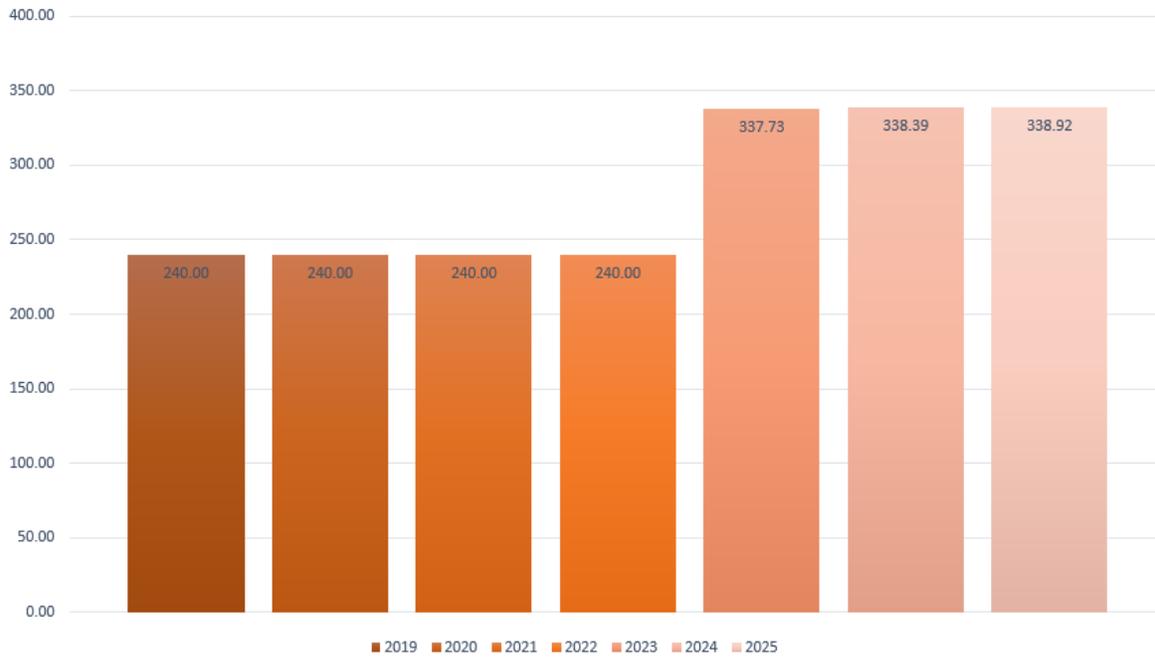


III LEGISLATURA

DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Evolución Presupuestal del Programa Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales (RIPUH)



Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de los ejercicios de presupuestos de egresos anteriores de la Ciudad de México.

Como se puede observar en la gráfica anterior, en el periodo comprendido entre 2019 y 2022 el presupuesto del programa se mantuvo constante; para el año 2024 el presupuesto logró incrementar a 338.39 millones de pesos, pero en 2025 el presupuesto únicamente creció un 0.16%, es decir, alcanzó los 338.92 millones de pesos, reflejando la misma tendencia constante.



III LEGISLATURA

DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**CUARTO. – ¿CUÁL ES EL PROBLEMA DE NO CONTAR CON REGLAS DE OPERACIÓN DE UN PROGRAMA SOCIAL?**

De acuerdo con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México en su artículo 55 es responsabilidad de la Administración Pública proporcionar la relación de los programas sociales y sus reglas de operación.

**Por su parte, en el artículo 63 de la misma ley se menciona que se deben de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de febrero del año de ejercicio las reglas de operación de los diferentes programas.**

En este sentido al día 20 de marzo de 2025, no se han publicado las reglas de operación del programa social Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales (Bienestar en Tu Unidad), esto trae como consecuencia lo siguiente:

- 1. Posible desvío de recursos y caso de corrupción:** Los recursos asignados en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México no pueden ser ejercidos de acuerdo con lo programado, generando posibles subejercicios presupuestarios, casos de corrupción e incumplimiento con el gasto eficaz del mismo.
- 2. Falta de atención a las Unidades Habitacionales:** Se retrasa lo cual genera situación que ponen en riesgo a la población y afecta gravemente su calidad de vida en general toda vez que uno de los objetivos de dicho programa son las acciones enfocadas en el mantenimiento mayor y medio de áreas comunes prioritarias, incluyendo impermeabilización, rehabilitación de la infraestructura eléctrica, hidráulica y sanitaria, así como la mejora de la seguridad perimetral.



III LEGISLATURA

DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



3. **Obstaculizar el ejercicio de los derechos:** Se violentan, los derechos de las personas que residen en las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México. En primer lugar, se ve afectado el derecho de acceso a los programas sociales, conforme lo establece el artículo 17, numeral 3 y, en segundo lugar, se vulnera el derecho a una buena administración pública, según lo dispuesto en los artículos 7 y 60, todos de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Lo anterior también de conformidad con lo que establece la Tesis:

**BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CONSTITUYE UN DERECHO FUNDAMENTAL DE LAS PERSONAS Y UN PRINCIPIO DE ACTUACIÓN PARA LOS PODERES PÚBLICOS (LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO).<sup>3</sup>**

...

el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene el parámetro de control de regularidad constitucional y por medio de éste se incorporan derechos humanos no reconocidos en aquélla, como es el caso del derecho humano a una buena administración pública, el cual es reconocido en la Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano y en la Constitución Política de la Ciudad de México, entre otras regulaciones. Ahora bien, ese derecho se contiene y desarrolla sustancialmente y de manera expresa en los artículos 60 de la Constitución Política, 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública y 36 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías, todas de la Ciudad de México, de los cuales se advierte, entre otras cosas, que **la buena administración pública constituye un derecho fundamental de las personas y un principio de actuación para los poderes públicos y que con sustento en éste se deben generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental, a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales, y que toda persona servidora pública garantizará, en el ejercicio de sus funciones, el cumplimiento y observancia de los principios generales que rigen la función pública.** En ese contexto, el derecho fundamental a la buena administración pública también se vincula e interrelaciona con otros, como los derechos a la información, a la transparencia, a la tutela judicial efectiva, de petición y prerrogativas de carácter prioritario, en términos del artículo 1o. constitucional y del parámetro de control de regularidad constitucional, acorde con los criterios jurisprudenciales y tratados internacionales. **Consecuentemente, los servidores públicos de la Ciudad de México, cualquiera que sea la función desempeñada, como dar respuesta a un escrito de petición, deben actuar con la conciencia de que la buena administración pública constituye un derecho fundamental de las personas y un principio de actuación para los poderes públicos; de ahí que se encuentren sujetos a una serie de principios y deberes expresos en la normatividad citada y, al mismo tiempo, están obligados a aplicar las directrices en ella plasmadas, como generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de combatir la corrupción y contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos.**

<sup>3</sup> Tesis: I.4o.A.5 A (11a.), T.C.C., Semanario judicial de la Federación y su Gaceta, Undécima Época, tomo III, diciembre de 2021, p. 225. Reg. digital 2023930.



III LEGISLATURA

DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



#### **QUINTO. – FACULTAD Y RESPONSABILIDAD JURÍDICA PARA LA EMISIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.**

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los programas sociales son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política de igualdad y bienestar que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Los programas sociales se integrarán como parte de los programas institucionales. El Instituto de Planeación definirá los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación. Por su parte el artículo 31 de la Ley anteriormente citada corresponde al Instituto de Planeación emitir los lineamientos para la elaboración de instrumentos, reglas de operación de los programas o lineamientos de operación de acciones sociales.

En este sentido la Ciudad de México cuenta con el Sistema de Bienestar que, de conformidad con el artículo 36 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, a su vez contará con una Comisión Coordinadora, como órgano encargado de articular, coordinar, monitorear y vigilar la implementación de la política de igualdad y bienestar y su vinculación con la economía distributiva que implemente la Administración Pública.

La Comisión es el principal espacio de planeación interinstitucional en materia de igualdad y bienestar social de la Ciudad de México y estará integrada por:



III LEGISLATURA

DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



- I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien la presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, quien fungirá como Secretaría Ejecutiva y suplirá a la presidencia en caso de ausencia;
- III. Las personas titulares de las siguientes dependencias, quienes contarán con voz y voto: Secretaría de Gobierno; Secretaría de Administración y Finanzas; Secretaría de la Contraloría General; Secretaría de Cultura; Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Salud; Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; Secretaría de Obras y Servicios; Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; Secretaría de las Mujeres; Secretaría del Medio Ambiente; Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; Secretaría de Movilidad; Secretaría de Seguridad Ciudadana; Secretaría de Turismo y Consejería Jurídica y Servicios Legales, y la Procuraduría Social, el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia en la Ciudad de México y el Instituto de Vivienda.

Ahora bien la responsabilidad de la Administración de conformidad con el artículo 55 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México establece que la Administración Pública proporcionará a la Comisión Coordinadora, **a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio en curso, la relación de programas sociales para que se revisen y aprueben las reglas de operación, se emita opinión y se haga de su conocimiento, de ser el caso, la posible duplicidad en los diferentes programas sociales, a más tardar en el mes de febrero.**



III LEGISLATURA

**DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



En este sentido y de conformidad con el decreto con fecha del 3 de octubre de 2024 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de la Vigésima Primera Época con número 1457 mediante el cual se crea la Secretaría de Vivienda se establece que la Secretaría de Vivienda, le corresponde el despacho de la materia de vivienda, así como planear, coordinar el diseño, la elaboración, la promoción, la ejecución, la supervisión y la evaluación de la política y los programas de vivienda aplicables, con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académicos, entre otros.

Con la creación de la Secretaría de Vivienda, quedó establecido que las atribuciones de la Procuraduría Social (incluida la emisión de las reglas de operación de los programas de este organismo) pasaría a dicha Secretaría de conformidad con el transitorio Vigésimo Séptimo del decreto anteriormente citado.

Además, el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 99 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establecen, reconocen y otorgan las facultades requeridas para que el Congreso pueda realizar los exhortos pertinentes.

Por todo lo anterior y como resultado de un análisis sistemático y funcional de las normas anteriormente citadas, queda claro que la Secretaria de Vivienda está incumpliendo su obligación de emitir reglas de operación para la ejecución y el acceso al PROGRAMA SOCIAL RESCATE INNOVADOR Y PARTICIPATIVO EN UNIDADES HABITACIONALES (BIENESTAR EN TU UNIDAD) el cual tiene un monto asignado para el año 2025 de 338,926,671 millones de pesos y que a la fecha no se han ejercido ni han sido utilizado en beneficio de la ciudadanía por no contar con reglas de operación.



III LEGISLATURA

DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Toda vez que se ha expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del pleno de este honorable Congreso en carácter de urgente y obvia resolución la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO  
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**ÚNICO. –SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PUBLICAR DE MANERA URGENTE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL:**

**RESCATE INNOVADOR Y PARTICIPATIVO EN UNIDADES HABITACIONALES (BIENESTAR EN TU UNIDAD) AL QUE LE FUE ASIGNADO UN MONTO DE \$338,926,671 MILLONES DE PESOS PARA EL AÑO 2025, CON EL FIN DE QUE DICHO RECURSO PUEDA SER EJERCIDO EN FAVOR DE LAS UNIDADES HABITACIONALES Y ASÍ GARANTIZAR EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESO A LOS PROGRAMAS SOCIALES Y A UNA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN FAVOR DE LA CIUDADANÍA.**

**ATENTAMENTE**

*Omar Alejandro García Loria*

**DIP. OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA.**

Título	Solicitud de registro de Punto de Acuerdo.
Nombre de archivo	P.A_REGLAS_DE_OPERACION..docx
Id. del documento	e7159bc79060aef4f8bc02eabd86f3e24d1c40df
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento



**20 / 03 / 2025**  
21:05:51 UTC

Enviado para firmar a OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA  
(alejandro.garcia@congresocdmx.gob.mx) por  
alejandro.garcia@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 189.240.246.59



**20 / 03 / 2025**  
21:06:07 UTC

Visto por OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA  
(alejandro.garcia@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.240.246.59



**20 / 03 / 2025**  
21:06:42 UTC

Firmado por OMAR ALEJANDRO GARCÍA LORIA  
(alejandro.garcia@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.240.246.59



COMPLETADO

**20 / 03 / 2025**  
21:06:42 UTC

Se completó el documento.